

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 1215-2PO1-16

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma el artículo 23 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
2. Tema de la Iniciativa.	Ingresos y Hacienda.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. René Cervera García.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	Movimiento Ciudadano.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	29 de abril de 2016.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	26 de abril de 2016.
7. Turno a Comisión.	Presupuesto y Cuenta Pública.

II.- SINOPSIS

Establecer que en el ejercicio de sus presupuestos las dependencias, entidades, unidades responsables y programas, tanto de los ramos administrativos como de los ramos federalizados, informarán bimestralmente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados los recursos financieros que le fueron ministrados mensualmente conforme a su calendario presupuestal, también los recursos financieros ejercidos y los saldos, anexando un reporte ejecutivo de las causas que afectan la eficacia del gasto en la aprobación o ejecución de proyectos, ya sea en las áreas administrativas de las delegaciones federales o equivalentes y, en su caso, en las tareas operativas del ejecutor local directo del proyecto, a fin de corregir las insuficiencias técnicas y prevenir la reorientación del gasto.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXX del artículo 73, en relación con el artículo 74, fracción IV, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- Sustituir en el apartado de Artículos de Instrucción, de conformidad con la estructura del proyecto de decreto, la expresión “Artículo Primero”, por la de “Artículo Único”.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p style="text-align: center;">LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA</p> <p>Artículo 23.- ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p style="text-align: center;">No tiene correlativo</p>	<p>Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria</p> <p>Primero. Se adiciona un párrafo noveno y se recorren los subsecuentes, quedando como sigue:</p> <p>Artículo 23. En el ejercicio de sus presupuestos, las dependencias y entidades se sujetarán estrictamente a los calendarios de presupuesto autorizados a cada dependencia y entidad en los términos de las disposiciones aplicables, atendiendo los requerimientos de las mismas.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>En el ejercicio de sus presupuestos las dependencias, entidades, unidades responsables y programas, tanto de los ramos administrativos como de los ramos federalizados, informarán bimestralmente a la Secretaría y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados los recursos financieros que le fueron ministrados mensualmente conforme a su calendario presupuestal, también los recursos financieros ejercidos y los saldos, anexando un reporte ejecutivo de las causas que</p>



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

<p>...</p> <p>...</p>	<p>afectan la eficacia del gasto en la aprobación o ejecución de proyectos, ya sea en las áreas administrativas de las delegaciones federales o equivalentes y, en su caso, en las tareas operativas del ejecutor local directo del proyecto, a fin de corregir las insuficiencias técnicas y prevenir la reorientación del gasto.</p> <p>...</p> <p>...</p>
	<p style="text-align: center;">Transitorio</p> <p>Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

JCHM